



Comunidad
de Madrid

Exp.: 10-OPEN-00003.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 30/12/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Proyecto de sellado y clausura del cuarto vaso del vertedero de Alcalá de Henares.
Proyecto de sellado y clausura del quinto vaso del vertedero de Alcalá de Henares”.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, con el artículo 14.1 apartado j) *El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en fecha 30 de diciembre de 2020, debido a la comunicación recibida por la empresa ECOMESA, concesionaria de la explotación del vertedero de la Mancomunidad del Este, localizado en Alcalá de Henares, durante el trámite de audiencia realizado al titular de la Autorización ambiental Integrada al considerarse que sus derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En dicha comunicación se expresa que no permiten el acceso a la documentación de referencia debido a que se desarrollan procesos y tecnologías sometidas a propiedad intelectual mediante patentes y marcas

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
**LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Firmado digitalmente por: CASTILLO VIANA BEATRIZ
Fecha: 2021.03.11 16:40

Fdo. Beatriz Castillo Viana